



"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

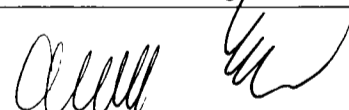
**PODER JUDICIAL**

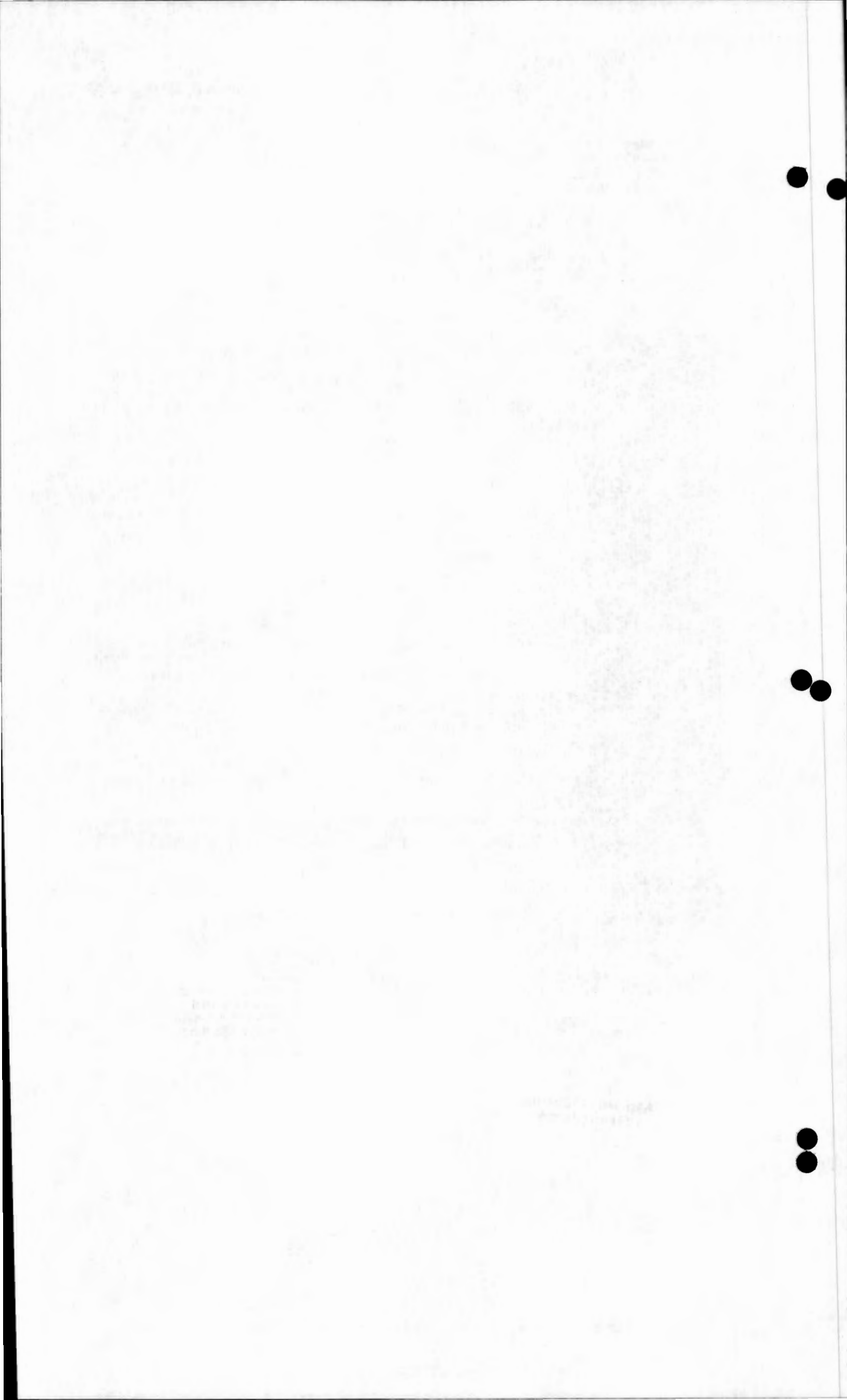
1637/2021 "Decreto N° 2271/21 s/ Elecciones Consejo de la Magistratura 2021"

**ANEXO I**

• 15/11/22	• Distribución del padrón provisorio. Publicación en el Boletín Oficial de la provincia por el término de tres (3) días.
• 25/11/22	• Fin del plazo para reclamar errores u omisiones del padrón provisorio.
• 25/11/22	• Finaliza el plazo para registrar candidaturas para su oficialización
• 29/11/22	• Determinación los lugares y horarios de votación, la forma de presentar las boletas de sufragio, de la modalidad del evento y del escrutinio provisorio
• 01/12/22	• Emisión, distribución y publicación web del padrón Definitivo
• 02/12/22	• Fin del plazo para presentar los modelos de boletas
• 06/12/22	• Fin plazo para solicitar se subsanen errores de impresión del padrón
• 06/12/22	• Fin plazo para presentar boletas necesarias para su distribución en las mesas electorales
• 10/12/22 Desde 08:00 hs.	• Cese de la publicidad partidaria y la propaganda proselitista
• 12/12/22	• <b>ACTO ELECTORAL</b>
• 14/12/22	• Vence el plazo para formular protestas y reclamos sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas. • Inicio del escrutinio definitivo a las 10:00 hs.

  
Mariel J. Zanini  
Secretaria

  
Dr. Isidoro Aramburu  
Juez Electoral  
Pcia. TDF Antartida  
e Islas del Atlantico Sur





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

1782/2022 "Decreto N° 2875/22 s/ Elecciones Consejo de la Magistratura 2022"

Ushuaia, <sup>14</sup> de noviembre de 2022.-

**Y VISTOS:**

Estos autos caratulados: "Decreto N° 2875/22 s/ Elecciones Consejo de la Magistratura 2022" (Expte. 1782/2022), traídos a despacho para resolver.-

**Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en atención a lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 8, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 2875/22 mediante el cual convoca a los abogados, a los fines de elegir representantes, conforme lo normado en el art. 2 inc. 5 de la citada Ley para el día 12 de diciembre del corriente año.

**II.-** Que en este sentido, la norma citada regula el procedimiento para la integración del Consejo de la Magistratura prevista en el artículo 160 de la Constitución Provincial.

A tal efecto, los abogados inscriptos en el padrón confeccionado por este Juzgado Electoral provincial, que acrediten su condición de tales y una residencia mínima de dos (2) años en la Provincia, elegirán dos (2) abogados matriculados ante los Colegios Públicos de Abogados de Ushuaia y Río Grande, respectivamente, en ejercicio profesional, que reúnan las condiciones para ser Juez del Superior Tribunal de Justicia, junto con dos (2) suplentes (art. 7).

**III.-** Que la Ley N° 1187 suprimió los plazos electorales que estipulaba la original Ley N° 8 en sus artículos 6º, 7º y 8º, dejando la sola disposición de que los mandatos de los consejeros en funciones finalizarán el día 16 de diciembre de cada año (art. 29 bis).

No obstante, debido al acotado tiempo con el que cuenta esta judicatura para llevar a cabo el proceso electoral y con la finalidad de optimizar las distintas etapas que conforman el mismo, corresponde aprobar en esta instancia un cronograma electoral.

Asimismo, el proceso electoral implica la sucesión de diferentes etapas por las que atraviesan los sujetos intervinientes. Dichas etapas necesitan



un orden en el tiempo, de manera que el referido proceso no se prolongue indefinidamente. Así, al existir una fecha cierta respecto a la realización de las elecciones, es que el valor "seguridad jurídica" adquiere una preponderancia determinante a efectos de su consecución. En este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación entendió que *"son [los] argumentos de seguridad los que fundamentan la perentoriedad de los plazos, e impiden considerar que el sometimiento a ellos importe una desvirtuación de tales razones, susceptibles de constituir exceso ritual"* (cf. Fallos 304:892) y que *"razones de seguridad jurídica constituyen el fundamento último del principio de perentoriedad de los términos, fijando un momento final para el ejercicio de ciertos derechos, pasado el cual estos deben darse por perdidos. No obsta a ello que el particular haya cumplido, aún instantes después, con la carga correspondiente"* (cf. Fallos 289:196).

En este orden de ideas, teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta autoridad de aplicación por el nuevo art. 9, considerando el acotado margen de tiempo disponible para el cumplimiento de un cronograma electoral razonable con un acto eleccionario convocado para el día 12 de diciembre del corriente año, para el cómputo de plazos se determinarán días corridos en los términos del artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación -Ley 26.994-, la Ley N° 201 supletoriamente y el Código Procesal CCLRyM, acentuando la vigencia de los principios de inmediación, concentración y celeridad.

**IV.-** Bajo estos principios, corresponde dejar establecido las siguientes normas para las presentaciones de escritos y de notificaciones:

a) Tantos los reclamos por omisiones o los pedidos de inclusiones al padrón provisorio, deberán presentarse, debidamente fundados, a la casilla de correo electrónica: [juelectoral@justierradelfuego.gov.ar](mailto:juelectoral@justierradelfuego.gov.ar), los que serán resueltos en los términos que determina la Ley 201.

b) De la misma manera, las presentaciones de listas se efectuarán en forma electrónica a la casilla de correo: [juelectoral@justierradelfuego.gov.ar](mailto:juelectoral@justierradelfuego.gov.ar).

En ambos casos, y por razones fundadas, se podrán realizar excepcionalmente en formato papel en la sede del Juzgado.

c) Los escritos enviados al correo electrónico [juelectoral@justierradelfuego.gov.ar](mailto:juelectoral@justierradelfuego.gov.ar), deberán estar firmados y aclarados por su presentante, utilizando escaneo previo de la actuación o formato digital no modificable "pdf".

d) La presentación de lista deberá contener los datos de filiación



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

completos de los candidatos que la integran y estar suscripta por ellos, o bien presentar junto al pedido, la aceptación al cargo de cada postulante.

e) Las candidaturas deberán individualizar titular y suplente; y su integración deberá respetar la imposición legal de la ley provincial N° 408, esto es, si el titular es de sexo masculino, el suplente debe ser de sexo femenino, o viceversa.

f) En la primera presentación se deberá designar a quién actuará como apoderado ante esta autoridad, constituir un correo procesal electrónico y un domicilio físico dentro del perímetro de la ciudad de Ushuaia, sede de Juzgado Electoral.

g) La formulación de impugnaciones se regirá conforme el procedimiento establecido en la Ley 201.

h) Las actuaciones referidas al procedimiento electoral estarán todos los días hábiles a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado.

i) Todas las resoluciones serán notificadas por cédula a los correos electrónicos constituidos, quedando firmes una vez vencidos los plazos establecidos. Se tomará como fecha de notificación la fecha de emisión del correo electrónico. Excepcionalmente, y por razones fundadas, se cursarán al domicilio físico.

V.- Los lugares y horarios de votación, la forma de presentar las boletas de sufragio, y la modalidad del evento y del escrutinio provisorio, se establecerán el día 29 de noviembre de 2022.

Por lo expuesto, en el marco de las facultades conferidas por las leyes provinciales, 8, 201 y 1187;

**RESUELVO:**

1) **APROBAR** el cronograma electoral que regirá el proceso de elección de miembros abogados del Consejo de la Magistratura correspondiente al año 2022, que como Anexo forma parte de la presente.

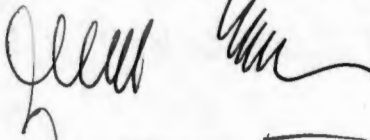
2) **ESTABLECER** las normas para las presentaciones de escritos y de notificaciones detalladas en el considerando IV, las que deberán ser estrictamente observadas.

3) **DETERMINAR** que los lugares y horarios de votación, la forma



de presentar las boletas de sufragio y la modalidad del evento y del escrutinio provisorio, se establecerán el día **29 de noviembre de 2022**.

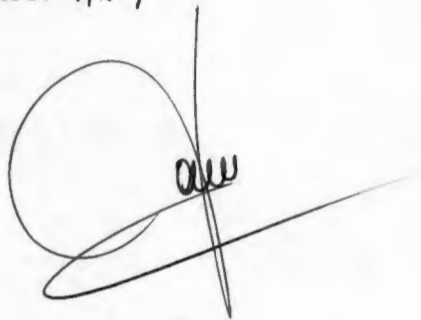
4) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, al Consejo de la Magistratura, a los Poderes: Ejecutivo y Legislativo Provincial, y a los Colegios de abogados de Río Grande y de Ushuaia. Dése a publicidad.



Dr. Isidoro Aramburu  
Juez Electoral  
Pcia. TDF Antartida  
e Islas del Atlantico Sur

Registrada en el Libro I de Sentencias Interlocutorias.

Fojas <sup>57</sup>, bajo el N° 1117



Mariel J. Zanini  
Secretaria